



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 27 de agosto de 2015.

Número 103

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO** de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad..... 3

#### COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**ACUERDO** por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/077/2014 por el que modificó el diverso por el que emitió la convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California publicado el 5 de septiembre de 2014..... 8

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**REGLAMENTO** de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

**REGLAMENTO** de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, la cual funciona bajo los auspicios del **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 10

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, la cual funciona bajo los auspicios del **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 13

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **NORMAL DE LA UNIVERSIDAD ICN**, la cual funciona bajo los auspicios del **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **NORMAL DE LA UNIVERSIDAD ICN**, la cual funciona bajo los auspicios del **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 17

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL PARTICULAR PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO**, la cual funciona bajo los auspicios del **CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA, A.C.**, para efectos de impartir las Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Matamoros Tamaulipas..... 20

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes de Nivel Superior Especialidad de Enfermería Quirúrgica, Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos, Especialidad de Enfermería en Pediatría, Especialidad de Enfermería en Salud Pública y Especialidad de Enfermería Oncológica, en modalidad escolarizada, plan anual, en Reynosa, Tamaulipas..... 22

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**CONVOCATORIA 023**, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la licitación 57057002-080-15 y 57057002-081-15, para la contratación de: **Pavimentaciones Hidráulicas** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 29

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, ING. JOSÉ JUAN BARBIZZAN ALONSO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-01886 de fecha 15 de junio de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

#### DECLARACIONES

##### I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

##### II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 13 y 23, fracciones I, II, XI y XIV, 24, 25, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, Finanzas, Obras Públicas y la Contralora Gubernamental.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Tamaulipas.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno-15 y 16 Juárez -Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 4o., 77 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y los artículos 2, 7, 13 y 23, fracciones I, II, XI y XIV, 24, 25, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Tamaulipas; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	36.0
TOTAL	36.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	7.00 km	7.00 km X 100 / 7.00 km

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Tamaulipas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

**I.** Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

**II.** Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

**III.** Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**IV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

**V.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

**VI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

**VII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

**VIII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

**IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

**X.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XI.** Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

**I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

**II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

**III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 26 días del mes de junio de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tamaulipas, **José Juan Barbizzan Alonso**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hermínio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Manuel Rodríguez Morales**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental del Estado, **Gilda Cavazos Lliteras**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES  
(Millones de Pesos)**

**ANEXO 1**

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
E.C. Tampico-Mante Km 62-Santa Juana	7.00	36.00
<b>TOTALES</b>	<b>7.00</b>	<b>36.00</b>

**ANEXO 2**

CONCEPTO	JUL	TOTAL
	E.C. Tampico-Mante Km 62-Santa Juana	36.00
<b>TOTALES</b>	<b>36.00</b>	<b>36.00</b>

**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA**

**ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/077/2014 por el que modificó el diverso por el que emitió la convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California publicado el 5 de septiembre de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

**ACUERDO Núm. A/038/2015**

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA EL ACUERDO A/077/2014 POR EL QUE MODIFICÓ EL DIVERSO POR EL QUE EMITIÓ LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE TEMPORADAS ABIERTAS DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN LOS ESTADOS DE OAXACA, PUEBLA, TAMAULIPAS Y BAJA CALIFORNIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con fecha 8 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de Temporadas Abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los Estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

**SEGUNDO.** Que el 19 de octubre de 2011 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Comisión modifica el diverso por el que emite una convocatoria para la celebración de Temporadas Abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los Estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

**TERCERO.** Que el pasado 5 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Acuerdo A/077/2014 (el Acuerdo) por el que la Comisión modifica el diverso por el que emitió una convocatoria para la celebración de Temporadas Abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los Estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California y el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modificó el diverso por el que emitió la Convocatoria.

**CUARTO.** Que en los procesos de Temporada Abierta del Estado de Oaxaca las empresas participantes han venido atendiendo los requerimientos de esta Comisión y manifestando su intención para continuar en dichos procesos.

**QUINTO.** Que, conforme lo establece el Considerando Sexto del Acuerdo, la capacidad de transmisión asignada en la Temporada Abierta del Estado de Oaxaca representa un total de 2330 MW, correspondiendo 1130 MW a proyectos privados y 1200 MW a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).



**SEXTO.** Que se actualiza a la fecha del presente Acuerdo lo establecido en el Considerando Séptimo del Acuerdo, respecto a que siete participantes en la Temporada Abierta del Estado de Oaxaca han entregado a la Comisión cartas compromiso y cartas de crédito por el 12.5% de la capacidad total a garantizar, mismos que se enlistan a continuación:

No.	Participante	Capacidad Garantizada (MW)
1	Ecowind, S. A. de C. V.	100
2	EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300
3	Energía Renovable del Istmo, S. A. P. I. de C. V.	200
4	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	300
5	Enel Green Power Mexico, S. de R. L. de C. V.	150
6	Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10
7	Zapoteca de Energía, S. A. P. I. de C. V.	70
<b>Total</b>		<b>1130</b>

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo señalado en el numeral 18 del Acuerdo, la fecha para la entrega de la carta de crédito adicional por el 87.5% del costo total de la capacidad reservada, o aquella que garantice el 100% de la inversión total estimada sería a más tardar el 31 de julio de 2015.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 11 de mayo de 2015 la Comisión recibió un escrito firmado por los representantes de las empresas participantes referidas en el Resultando Sexto anterior, en el que manifestaron que, debido a que requieren de una serie de trámites y autorizaciones internas para disponer de los montos que corresponden a cada empresa participante, solicitan a la Comisión posponer la fecha para depositar las cartas de crédito a que hace referencia el Resultando Séptimo anterior, proponiendo como nueva fecha para la entrega de las cartas de crédito el 30 de septiembre de 2015.

**SEGUNDO.** Que el 26 de mayo de 2015 la CFE manifestó, mediante Oficio Número DPIF/118/2015, que no tiene inconveniente en que se modifique la fecha para la entrega de la carta de crédito adicional por el 87.5% del costo total de la capacidad reservada, o aquella que garantice el 100% de la inversión total estimada por parte de los participantes para el 30 de septiembre de 2015.

**TERCERO.** Derivado de los Considerandos anteriores, toda vez que así lo exige el asunto y no se perjudican los derechos de los interesados o de terceros, la Comisión estima que es procedente modificar la fecha de entrega de la segunda carta de crédito que garantice el 100% de la inversión total estimada para la Temporada Abierta para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5 y 22, fracciones III, X y XXVII de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 1, 43 y 71 de la Ley de la Industria Eléctrica; 4, 13, 16, fracción IX, 31 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V; y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 1, 9, 14, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y, 1, 2, 6, fracción I y III, 10, 13 y 24, fracción I, II, IV y VI, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión Reguladora de Energía establece como plazo prudente el 30 de septiembre de 2015 para que los participantes presenten la carta de crédito adicional por el 87.5% del costo total de la capacidad reservada, o aquella que garantice el 100% de la inversión total estimada.

**SEGUNDO.** Se modifica el Acuerdo número A/077/2014 por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el diverso por el que emite una convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California y el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el diverso por el que emite dicha convocatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2014, para quedar como sigue:

#### "CONVOCATORIA

**PRIMERO. (...).**

**SEGUNDO. (...).**

**TERCERO. (...).**

**CUARTO.** Las Temporadas Abiertas se ajustarán a los programas de actividades siguientes:

Núm.	Actividad	Plazos Máximos		
		Oaxaca	Tamaulipas	Baja California
1 a 17 (...).				
18	Entrega de las cartas de crédito por el 100% de la inversión total estimada	Entrega de la carta de crédito adicional por el 87.5% del costo total de la capacidad reservada, o aquella que garantice el 100% de la inversión total estimada, hasta el día <b>30 de septiembre de 2015</b>	No aplica	No aplica
19 (...).				

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las empresas: Ecowind, S. A. de C. V., EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V., Energía Renovable del Istmo, S. A. P. I. de C. V., Gesa Energía, S. de R. L. de C. V., Enel Green Power Mexico, S. de R. L. de C. V., Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V. y Zapoteca de Energía, S. A. P. I. de C. V.

**SEXTO.** Inscríbese el presente Acuerdo con el Núm. **A/038/2015** en el registro a que se refieren los Artículos 22, fracción XXVI, 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y los Artículos 13 y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 16 de julio de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 416153)

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Universidad Internacional de América.

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2015.**

#### ACUERDO:

Vista la solicitud presentada de fecha día 29 de abril de 2014, por el C. Dr. Marcelino Magaña, rector de la Universidad Internacional de América, la cual funciona bajo los auspicios del Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Pino Suárez, No. 153, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante escrito 0051 recibido el día 29 de abril de 2014, el C. Dr. Marcelino Magaña, rector de la Universidad Internacional de América, la cual funciona bajo los auspicios del Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Pino Suárez, No. 153, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número mil doce de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Rueda Hernández, Notario Público número 73, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

**QUINTO.-** Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

**SEXTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**SÉPTIMO.-** Que el Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**OCTAVO.-** Que el Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**II.-** En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la Universidad Internacional de América, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0158/2015, de fecha 29 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue a la Universidad Internacional de América, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Pino Suárez. No. 153, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la Universidad Internacional de América, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Pino Suárez, No. 153, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150107, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal directivo, docente y administrativo de la Universidad Internacional de América, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**  
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Universidad Internacional de América.**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2015.****ACUERDO:**

Vista la solicitud presentada de fecha día 29 de abril de 2014, por el C. Dr. Marcelino Magaña, rector de la Universidad Internacional de América, la cual funciona bajo los auspicios del Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Pino Suárez, No. 153, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito 0051 recibido el día 29 de abril de 2014, el C. Dr. Marcelino Magaña, rector de la Universidad Internacional de América, la cual funciona bajo los auspicios del Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Pino Suárez, No. 153, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número mil doce de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Rueda Hernández, Notario Público número 73, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

**QUINTO.-** Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

**SEXTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**SÉPTIMO.-** Que el Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**OCTAVO.-** Que el Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la Universidad Internacional de América, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Primaria.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0159/2015, de fecha 29 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue a la Universidad Internacional de América, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Pino Suárez. No. 153, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la Universidad Internacional de América, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Pino Suárez, No. 153, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150208, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal directivo, docente y administrativo de la Universidad Internacional de América, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Centro Internacional de Educación Avanzada, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**  
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Normal de la Universidad ICN.

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de mayo de 2015.**

#### **ACUERDO:**

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de junio de 2014, por la C. Lic. Imelda Rocha Salazar, directora de la Normal de la Universidad ICN, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Morelos No. 140, entre 1ª y Av. Lázaro Cárdenas, Valle Hermoso, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido el día 28 de mayo de 2014, la C. Lic. Imelda Rocha Salazar, directora de la Normal de la Universidad ICN, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Morelos No. 140, entre 1ª y Av. Lázaro Cárdenas, Valle Hermoso Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número cuatro mil diecinueve de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público número 143, con ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

**QUINTO.-** Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

**SEXTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**SÉPTIMO.-** Que el Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**OCTAVO.-** Que el Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**II.-** En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la Normal de la Universidad ICN, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0160/2015, de fecha 29 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue a la Normal de la Universidad ICN, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Morelos No. 140, entre 1ª y Av. Lázaro Cárdenas, Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la Normal de la Universidad ICN, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Morelos No. 140, entre 1ª y Av. Lázaro Cárdenas, Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150108, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal directivo, docente y administrativo de la Normal de la Universidad ICN, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**  
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Normal de la Universidad ICN.

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2015.**

#### **ACUERDO:**

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de junio de 2014, por la C. Lic. Imelda Rocha Salazar, directora de la Normal de la Universidad ICN, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Morelos No. 140, entre 1ª y Av. Lázaro Cárdenas, Valle Hermoso, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido el día 28 de mayo de 2014, la C. Lic. Imelda Rocha Salazar, directora de la Normal de la Universidad ICN, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Morelos No. 140, entre 1ª y Av. Lázaro Cárdenas, Valle Hermoso Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número cuatro mil diecinueve de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público número 143, con ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

**QUINTO.-** Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

**SEXTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**SÉPTIMO.-** Que el Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**OCTAVO.-** Que el Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**II.-** En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la Normal de la Universidad ICN, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Primaria.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0161/2015, de fecha 29 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue a la Normal de la Universidad ICN, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Morelos No. 140, entre 1ª y Av. Lázaro Cárdenas, Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la Normal de la Universidad ICN, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Morelos No. 140, entre 1ª y Av. Lázaro Cárdenas, Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150209, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal directivo, docente y administrativo de la Normal de la Universidad ICN, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Computación del Noreste en Matamoros, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**  
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Escuela Normal Particular Profr. Gregorio Torres Quintero.

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de marzo de 2015.**

**ACUERDO:**

Vista la solicitud presentada en fecha el día 29 de mayo de 2014, por la C. Mtra. Lydia Celia Colmenares González, directora de la Escuela Normal Particular Profr. Gregorio Torres Quintero, la cual funciona bajo los auspicios del Centro de Actualización Pedagógica, A.C., para efectos de impartir las Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Avenida Marte R. Gómez No. 365, Colonia Los Ébanos, Matamoros Tamaulipas y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito 10 recibido el día 29 de mayo de 2014, la C. Mtra. Lydia Celia Colmenares González, directora de la Escuela Normal Particular Profr. Gregorio Torres Quintero, la cual funciona bajo los auspicios del Centro de Actualización Pedagógica, A.C., para efectos de impartir las Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Avenida Marte R. Gómez No. 365, Colonia Los Ébanos, Matamoros Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Centro de Actualización Pedagógica, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número doscientos ocho de fecha diez de enero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Gildardo Soriano Galindo, Notario Público número 297, con ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

**QUINTO.-** Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

**SEXTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**SÉPTIMO.-** Que el Centro de Actualización Pedagógica, A.C., estará sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**OCTAVO.-** Que el Centro de Actualización Pedagógica, A.C., se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**II.-** En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con dispuesto por la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como con lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la Escuela Normal Particular Profr. Gregorio Torres Quintero, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Primaria.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0109/2015, de fecha 20 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue a la Escuela Normal Particular Profr. Gregorio Torres Quintero, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Centro de Actualización Pedagógica, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Avenida Marte R. Gómez No. 365, Colonia Los Ébanos, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la Escuela Normal Particular Profr. Gregorio Torres Quintero, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Centro de Actualización Pedagógica, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Avenida Marte R. Gómez No. 365, Colonia Los Ébanos, en Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150202, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Actualización Pedagógica, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Normal Particular Profr. Gregorio Torres Quintero, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Centro de Actualización Pedagógica, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Centro de Actualización Pedagógica, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación en Tamaulipas, revocará la autorización otorgada, al Centro de Actualización Pedagógica, A.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Centro de Actualización Pedagógica, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Centro de Actualización Pedagógica, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Centro de Actualización Pedagógica, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**  
Rúbrica.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**PERSONA MORAL: SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga RVOE para los planes de estudios mencionados.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de junio de 2015.**

### ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 21 y 30 de enero de 2015, por la C. M.D. Margarita Ortega Padrón, Representante Legal de la persona moral denominada Servicios de Enfermería de Reynosa, A.C., que auspicia a la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes de Nivel Superior que se impartirán en el domicilio ubicado en: Calle Río Purificación No. 1660, colonia Las Lomas, C.P. 88670, Reynosa, Tamaulipas y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Especialidad de Enfermería Quirúrgica	Escolarizada	Anual
Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos	Escolarizada	Anual
Especialidad de Enfermería en Pediatría	Escolarizada	Anual
Especialidad de Enfermería en Salud Pública	Escolarizada	Anual
Especialidad de Enfermería Oncológica	Escolarizada	Anual

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Servicios de Enfermería de Reynosa, A.C. es una asociación legalmente constituida, según escritura pública núm. 11402, Volumen CCLXXII de fecha 29 de agosto de 2007, otorgada por fe del Notario Público No 60, Licenciado Enrique Francisco Sepúlveda González, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; su objetivo es la formación y capacitación de los alumnos que ingresen a la escuela de Enfermería José Ángel Cadena y Cadena en la disciplina de enfermería.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones y con planes y programas.

**TERCERO:** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**QUINTO:** Que el expediente que se integró de la persona moral Servicios de Enfermería de Reynosa, A.C., que auspicia a la Escuela de Enfermería José Ángel Cadena y Cadena, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSYS/0550/2015 de fecha 5 de junio de 2015, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los planes de estudios de Nivel Superior: Especialidad de Enfermería Quirúrgica, Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos, Especialidad de Enfermería en Pediatría, Especialidad de Enfermería en Salud Pública y Especialidad de Enfermería Oncológica, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Río Purificación No. 1660, colonia Las Lomas, C.P. 88670, Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se otorga a la persona moral Servicios de Enfermería de Reynosa, A.C., que auspicia a la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los planes de estudios de Nivel Superior, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Calle Río Purificación No. 1660, colonia Las Lomas, C.P. 88670, Reynosa, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/19/06/2015** y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Especialidad de Enfermería Quirúrgica	Escolarizada	Anual
Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos	Escolarizada	Anual
Especialidad de Enfermería en Pediatría	Escolarizada	Anual
Especialidad de Enfermería en Salud Pública	Escolarizada	Anual
Especialidad de Enfermería Oncológica	Escolarizada	Anual

**SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Río Purificación No. 1660, colonia Las Lomas, C.P. 88670, Reynosa, Tamaulipas.

**TERCERO:** Se aprueba a la persona moral Servicios de Enfermería de Reynosa, A.C., que auspicia a la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, los planes de estudios señalados en el resolutivo primero, mismos que deberán de aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**Especialidad de Enfermería Quirúrgica  
Modalidad Escolarizada  
Plan Anual**

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN Y SALUD PÚBLICA</b>				
Salud Pública	30	2	32	2
Metodología Científica	46	2	48	3
Psicología	30	2	32	2
Didáctica	30	2	32	2
Administración de la Unidad Quirúrgica	30	2	32	2
	166	10	176	11
<b>II. TÉCNICAS DE ENFERMERÍA QUIRÚRGICA I</b>				
Cirugía General y Laparoscopia	158	2	160	10
Enfermería Quirúrgica I	142	2	144	9
Farmacología Anestésica	78	2	80	5
	378	6	384	24
<b>III. TÉCNICAS DE ENFERMERÍA QUIRÚRGICA II</b>				
Pediatría	46	2	48	3
Oftalmología	46	2	48	3
Otorrinolaringología	46	2	48	3
Neurología	62	2	64	4
Cardiología	62	2	64	4
Urología	62	2	64	4
Traumatología y Ortopedia	78	2	80	5
Gineco-Obstetricia	94	2	96	6
Neumología y Angiología	62	2	64	4
Oncología	62	2	64	4
Enfermería Quirúrgica II	158	2	160	10
Cirugía Reconstructiva	78	2	80	5
	856	24	880	55
	1400	40	1440	90

Nota: El ciclo escolar se cumple en 48 semanas con un total de 5 horas diarias de lunes a viernes.

**Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos  
Modalidad Escolarizada  
Plan Anual**

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN Y SALUD PÚBLICA</b>				
Salud Pública	46	2	48	3
Estadística	46	2	48	3
Psicología	14	2	16	1
	106	6	112	7
<b>II. PROCEDIMIENTOS Y ENFERMERÍA I</b>				
Electrocardiografía I	62	2	64	4
Cardiología	62	2	64	4
Inhaloterapia	62	2	64	4
Aparatos Electromédicos	78	2	80	5
Enfermería Médico Quirúrgica I	30	2	32	2
	294	10	304	19



<b>III. NOSOLOGÍA Y ENFERMERÍA II</b>				
Electrocardiografía II	62	2	64	4
Neumología	47	1	48	3
Hematología	31	1	32	2
Nefrología	79	1	80	5
Endocrinología	31	1	32	2
Fisiopatología del Choque	78	2	80	5
Enfermería Médico Quirúrgica II	78	2	80	5
	<b>406</b>	<b>10</b>	<b>416</b>	<b>26</b>
<b>IV. NOSOLOGÍA Y ENFERMERÍA III</b>				
Gastroenterología	46	2	48	3
Neurología	46	2	48	3
Traumatología	46	2	48	3
Embarazo de Alto Riesgo	63	1	64	4
Patología Pediátrica	63	1	64	4
Enfermería Médico Quirúrgica III	78	2	80	5
	<b>342</b>	<b>10</b>	<b>352</b>	<b>22</b>
<b>V. BIOQUÍMICA</b>				
Bioquímica	47	1	48	3
	<b>47</b>	<b>1</b>	<b>48</b>	<b>3</b>
<b>VI. ADMINISTRACIÓN</b>				
Administración General	31	1	32	2
Administración de la Unidad de Cuidados Intensivos	95	1	96	6
Metodología de la Investigación	79	1	80	5
	<b>205</b>	<b>3</b>	<b>208</b>	<b>13</b>
	<b>1400</b>	<b>40</b>	<b>1440</b>	<b>90</b>

Nota: El ciclo escolar se cumple en 48 semanas con un total de 5 horas diarias de lunes a viernes

**Especialidad de Enfermería en Pediatría  
Modalidad Escolarizada  
Plan Anual**

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>I. NIÑO SANO</b>				
Crecimiento y Desarrollo	78	2	80	5
Paidología	79	1	80	5
Nutrición	63	1	64	4
Salud Pública	63	1	64	4
	<b>283</b>	<b>5</b>	<b>288</b>	<b>18</b>
<b>II. ENFERMERÍA PEDIÁTRICA I</b>				
Patología y Enfermería en Cardiología	62	2	64	4
Patología y Enfermería en Neumología	47	1	48	3
Patología y Enfermería en Nefrología	47	1	48	3
Patología y Enfermería en Urología	47	1	48	3
Patología y Enfermería en Endocrinología	46	2	48	3
Patología y Enfermería en Neurología y Neurocirugía	46	2	48	3
Patología y Enfermería en Cirugía Pediátrica	62	2	64	4
Patología y Enfermería en Gastroenterología	62	2	64	4
Farmacología	78	2	80	5
Enfermería Pediátrica I	93	3	96	6
	<b>590</b>	<b>18</b>	<b>608</b>	<b>38</b>

<b>III. ENFERMERÍA PEDIÁTRICA II</b>				
Patología y Enfermería en Infectología	46	2	48	3
Patología y Enfermería en Ortopedia y Traumatología	46	2	48	3
Patología y Enfermería en Oftalmología	46	2	48	3
Patología y Enfermería en Otorrinolaringología	46	2	48	3
Patología y Enfermería en Hematología y Oncología	46	2	48	3
Patología y Enfermería en Neonatología	62	2	64	4
Enfermería Pediátrica II	95	1	96	6
	<b>387</b>	<b>13</b>	<b>400</b>	<b>25</b>
<b>IV. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</b>				
Administración y Docencia	62	2	64	4
Metodología de la Investigación	78	2	80	5
	<b>140</b>	<b>4</b>	<b>144</b>	<b>9</b>
	<b>1400</b>	<b>40</b>	<b>1440</b>	<b>90</b>

Nota: El ciclo escolar se cumple en 48 semanas con un total de 5 horas diarias de lunes a viernes

**Especialidad de Enfermería en Salud Pública  
Modalidad Escolarizada  
Plan Anual**

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>I. CIENCIAS SOCIALES</b>				
Antropología Social	46	2	48	3
Psicología Social	46	2	48	3
Demografía	46	2	48	3
Economía Política	62	2	64	4
Introducción a los Sistemas de Salud	62	2	64	4
Programas Prioritarios de Salud	62	2	64	4
	<b>324</b>	<b>12</b>	<b>336</b>	<b>21</b>
<b>II. EDUCACIÓN</b>				
Didáctica	62	2	64	4
Metodología de la Investigación y Estadística	94	2	96	6
Materno Infantil	62	2	64	4
Nutrición en Salud Pública	94	2	96	6
Lenguaje y Escritura	78	2	80	5
	<b>390</b>	<b>10</b>	<b>400</b>	<b>25</b>
<b>III. CIENCIAS DE LA SALUD</b>				
Epidemiología y Vigilancia Epidemiológica	125	3	128	8
Enfermería en Salud Pública	125	3	128	8
Administración y Planificación en Salud Pública	125	3	128	8
Técnicas para el Diagnóstico de la Salud	125	3	128	8
Sistemas de Atención de Salud	93	3	96	6
Legislación Profesional en Enfermería	93	3	96	6
	<b>686</b>	<b>18</b>	<b>704</b>	<b>44</b>
	<b>1400</b>	<b>40</b>	<b>1440</b>	<b>90</b>

Nota: El ciclo escolar se cumple en 48 semanas con un total de 5 horas diarias de lunes a viernes

**Especialidad de Enfermería Oncológica  
Modalidad Escolarizada  
Plan Anual**

<b>ASIGNATURAS:</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>I. EDUCACIÓN</b>				
Tecnología para el Cuidado de la Salud	47	1	48	3
Didáctica y Estrategias de Aprendizaje	47	1	48	3
Desarrollo Humano	47	1	48	3
	<b>141</b>	<b>3</b>	<b>144</b>	<b>9</b>
<b>II. ONCOLOGÍA I</b>				
Perfiles Epidemiológicos	62	2	64	4
Apoyos Diagnósticos	62	2	64	4
Radioterapia	62	2	64	4
Bioética	62	2	64	4
Proceso Cuidado Enfermero I	78	2	80	5
	<b>326</b>	<b>10</b>	<b>336</b>	<b>21</b>
<b>III. ONCOLOGÍA II</b>				
Oncología I	78	2	80	5
Quimioterapia	78	2	80	5
Terapia Hormonal	62	2	64	4
Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos	62	2	64	4
Proceso Cuidado Enfermero II	78	2	80	5
	<b>358</b>	<b>10</b>	<b>368</b>	<b>23</b>
<b>IV. ONCOLOGÍA III</b>				
Oncología II	94	2	96	6
Electrocardiografía	62	2	64	4
Tanatología	62	2	64	4
Nutrición	62	2	64	4
Deontología y Legislación	62	2	64	4
Metodología de la Investigación	78	2	80	5
Gestión de los Servicios de Oncología	62	2	64	4
Proceso Cuidado Enfermero III	93	3	96	6
	<b>575</b>	<b>17</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
	<b>1400</b>	<b>40</b>	<b>1440</b>	<b>90</b>

Nota: El ciclo escolar se cumple en 48 semanas con un total de 5 horas diarias de lunes a viernes

**CUARTO:** La institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO:** La Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**SEXTO:** La Escuela de Enfermería José Ángel Cadena y Cadena, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**SÉPTIMO:** La Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su Reconocimiento de Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo correspondiente.

**OCTAVO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**NOVENO:** La institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**DÉCIMO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Servicios de Enfermería de Reynosa, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**DÉCIMO PRIMERO:** La institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Servicios de Enfermería de Reynosa, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Servicios de Enfermería de Reynosa, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes

**DÉCIMO TERCERO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena y que la persona moral Servicios de Enfermería de Reynosa, A. C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumple con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo a la C. M.D. Margarita Ortega Padrón, representante legal de la Escuela de Enfermería José Ángel Cadena y Cadena, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número 19/06/2015 en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DÍODORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE****Convocatoria: 023**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentaciones Hidráulicas** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-080-15	\$2,400.00	01/09/2015 11:00 horas	02/09/15 11:00 horas	03/09/15	11/09/2015 11:00 horas	15/09/2015 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	<b>Pavimentación Hidráulica</b>	18/09/15 11:00 horas	22/09/2015	70 Días Naturales	\$1,553,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle 2 (Continuación) entre Callejón 2 y Calle Uno, Incluye Agua y Drenaje (Cuerpo Poniente), Colonia Pedro J. Méndez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **01 de Septiembre de 2015** a las **11:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **02 de Septiembre de 2015** a las **11:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **11 de Septiembre de 2015** a las **11:00 horas**, en: Las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **15 de Septiembre de 2015** a las **11:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-081-15	\$2,400.00	01/09/2015 12:00 horas	02/09/15 11:30 horas	03/09/15	11/09/2015 12:00 horas	15/09/2015 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	<b>Construcción de Plaza de La Concordia, Plazoleta y Jardinería</b>	18/09/15 11:30 horas	22/09/2015	60 Días Naturales	\$1,142,000.00

Ubicación de la obra en: **Ubicada en Carretera Reynosa-Monterrey, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **01 de Septiembre de 2015** a las **12:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **02 de Septiembre de 2015** a las **11:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **11 de Septiembre de 2015** a las **12:00 horas**, en: Las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **15 de Septiembre de 2015** a las **12:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- No se otorgará Anticipo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer. debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.
- El LICITANTE deberá integrar en la propuesta Técnica, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta más conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son: **Fortamun 2015**.

Reynosa, Tamaulipas a 27 de Agosto de 2015.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE.-** Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 27 de agosto de 2015.

Número 103

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4318.-</b> Expediente Número 00647/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4451.-</b> Expediente Número 00054/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7
<b>EDICTO 4319.-</b> Expediente Número 00813/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	3	<b>EDICTO 4452.-</b> Expediente Número 00180/2015, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia.	8
<b>EDICTO 4320.-</b> Expediente Número 00823/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4453.-</b> Expediente Número 951/2014, relativo al Juicio Sumario Civil.	8
<b>EDICTO 4321.-</b> Expediente Número 00771/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	3	<b>EDICTO 4454.-</b> Expediente Número 00471/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	8
<b>EDICTO 4322.-</b> Expediente Número 00667/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	4	<b>EDICTO 4455.-</b> Expediente Número 01157/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 4323.-</b> Expediente Número 00691/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentaria.	4	<b>EDICTO 4456.-</b> Expediente Número 01156/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 4324.-</b> Expediente Número 00720/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4457.-</b> Expediente Número 01200/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 4325.-</b> Expediente Número 684/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4458.-</b> Expediente Número 01149/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 4326.-</b> Expediente Número 00171/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4459.-</b> Expediente Número 350/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 4327.-</b> Expediente Número 00962/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4460.-</b> Expediente Número 00075/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 4352.-</b> Expediente Número 61/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	5	<b>EDICTO 4461.-</b> Expediente Número 237/15, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 4353.-</b> Expediente Número 00021/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	5	<b>EDICTO 4462.-</b> Expediente Número 00065/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 4354.-</b> Expediente Número 108/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 4463.-</b> Expediente Número 03572015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 4409.-</b> Expediente Número 1170/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	6	<b>EDICTO 4464.-</b> Expediente Número 03572015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 4446.-</b> Expediente Número 1010/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 4465.-</b> Expediente Número 03572015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
<b>EDICTO 4447.-</b> Expediente Número 00825/2014, relativo a Interdictos para Recuperar la Posesión.	6	<b>EDICTO 4466.-</b> Expediente Número 03572015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
<b>EDICTO 4448.-</b> Expediente Número 01002/2014, relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 4467.-</b> Expediente Número 00187/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 4449.-</b> Expediente Número 00907/2014, relativo al Juicio Sumario.	7	<b>EDICTO 4468.-</b> Expediente Número 00238/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 4450.-</b> Expediente Civil Número 00004/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	<b>EDICTO 4469.-</b> Expediente Número 00267/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
		<b>EDICTO 4470.-</b> Expediente Número 00752/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4471.-</b> Expediente Número 00192/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 4539.-</b> Expediente Número 00639/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 4472.-</b> Expediente Número 00201/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 4540.-</b> Expediente Número 00796/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4473.-</b> Expediente Número 00212/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 4541.-</b> Expediente Número 00675/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4474.-</b> Expediente Número 00217/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 4542.-</b> Expediente Número 33/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4475.-</b> Expediente Número 00228/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 4543.-</b> Expediente Número 00011/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4476.-</b> Expediente Número 00913/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 4544.-</b> Expediente Número 50/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4517.-</b> Expediente Número 00771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 4545.-</b> Expediente Número 00031/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4518.-</b> Expediente Número 00163/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 4546.-</b> Expediente Número 00886/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4519.-</b> Expediente Número 00194/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 4547.-</b> Expediente Número 00428/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4520.-</b> Expediente Número 101/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 4548.-</b> Expediente Número 00743/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4521.-</b> Expediente Número 00845/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4549.-</b> Expediente Número 00832/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4522.-</b> Expediente Número 00244/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4550.-</b> Expediente Número 01012/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4523.-</b> Expediente Número 01094/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4551.-</b> Expediente Número 01136/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4524.-</b> Expediente Número 00812/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4552.-</b> Expediente Número 00664/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	25
<b>EDICTO 4525.-</b> Expediente Número 00838/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4553.-</b> Expediente Número 1472/2010, relativo al Especial Hipotecario.	25
<b>EDICTO 4526.-</b> Expediente Número 01277/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 4527.-</b> Expediente Número 0758/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 4528.-</b> Expediente Familiar Número 91/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 4529.-</b> Expediente Número 289/2010, relativo a Juicio Ordinario Civil Sobre Recisión de Contrato.	20		
<b>EDICTO 4530.-</b> Expediente Número 0096/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	20		
<b>EDICTO 4531.-</b> Expediente Número 00033/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	21		
<b>EDICTO 4532.-</b> Expediente Número 701/2015, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	21		
<b>EDICTO 4533.-</b> Expediente Número 00689/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria.	21		
<b>EDICTO 4534.-</b> Expediente Número 01042/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4535.-</b> Expediente Número 01072/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4536.-</b> Expediente Número 00816/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
<b>EDICTO 4537.-</b> Expediente Número 00631/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4538.-</b> Expediente Número 00880/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		



**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por diligencia de fecha (30) treinta de junio de dos mil quince (2015), dictada en el Expediente 00647/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Liliana López Silva, en su carácter de apoderada de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los C.C. MARÍA IRENE MARTÍNEZ LÓPEZ Y JOEL GARDUÑO LUNA, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (01) UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, el bien inmueble siguiente:

Consistente en la Finca Número 20465, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y que se refiere al bien inmueble ubicado en calle Cuarta Avenida número 214-C, casa Q-3, fracción "B" del lote 12 de la manzana 124, zona 24 del Ex-Ejido Laguna de la Puerta, Conjunto Habitacional Residencial "El Oasis", superficie de terreno de 95.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.66 metros, con propiedad privada; AL SUR, en 10.66 metros, con área común de andador interno o servidumbre de paso; AL ESTE, en 9.00 metros, con casa C-2; AL OESTE, en 9.00 metros, con la casa C-4, correspondiéndole respecto del área común una superficie de 27.79 metros cuadrados en forma pro indivisa.- Propiedad de la parte demandada MARÍA IRENE MARTÍNEZ LÓPEZ casada con JOEL GARDUÑO LUNA.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- El precio base para la almoneda será el valor pericial del inmueble, menos el (20%) veinte por ciento de, la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- El valor pericial fijado al inmueble es la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial; en días naturales.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 09 de julio de 2015.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4318.- Agosto 18 y 27.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve del mes de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO VILLASANA MARTÍNEZ y Testamentario a bienes de ALBERTO VILLASANA FERNÁNDEZ Y MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. MA. SOLEDAD, MANUEL ANA MARÍA, todos de apellidos VILLASANA MARTÍNEZ, el C. MANUEL VILLASANA MARTÍNEZ comparece como apoderado de la C. MARTHA VILLASANA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4319.- Agosto 18 y 27.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 06 seis de julio del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00823/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ RAMÓN MALDONADO DELGADO Y AMALIA GONZÁLEZ DÍAZ, quienes respectivamente fallecieron el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2014 dos mil trece, en Querétaro, Querétaro, y el día 08 ocho de mayo del año 2015 dos mil quince; en Tequisquiapan, Querétaro, quienes tuvieron su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE LAS MERCEDES BLUM GONZÁLEZ Y AMALIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 13 trece días del mes de julio del año 2015 dos; mil quince.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4320.- Agosto 18 y 27.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

JULIÁN VILLELA YÁÑEZ:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, en cumplimiento del auto de radicación de fecha primero (01) de julio de dos mil quince (2015), dictada en el Expediente Número 00771/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte de JULIÁN VILLELA YÁÑEZ, promovido por la C. NORA ELDA COBOS VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, citándose a JULIÁN VILLELA YÁÑEZ, para que se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en calle Hidalgo número 203, Planta Baja, Norte, esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de esta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4321.- Agosto 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

MIGUEL ANGEL CHÁVEZ DÍAZ.  
PRESENTE.

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, en cumplimiento al auto de radicación de fecha cinco de junio de dos mil quince, dictada en el Expediente Número 00667/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del C. MIGUEL ANGEL CHÁVEZ DÍAZ, promovido por la C. MARÍA ELENA DÍAZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, citándose a MIGUEL ANGEL CHÁVEZ DÍAZ, para que se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en calle Hidalgo número 203, Planta Baja, Norte, Esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de esta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4322.- Agosto 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de junio de 2015 dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 00691/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentaria acumuladas a bienes de RODOLFO OLVERA SIERRA O RODOLFO OLVERA Y JULIA CERVANTES O JULIA CERVANTES DE OLVERA, quienes fallecieron el 26 ventaseis de mayo de 2015 y 13 trece de Septiembre de dos mil doce en ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente, denunciado por MARTHA VIRGINIA, JOSÉ GUADALUPE, LETICIA, RODOLFO, MARÍA FRANCISCA, Y NORMA ARACELI DE APELLIDOS OLVERA CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 22 de junio de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4323.- Agosto 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de julio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00720/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARINA VALENCIA JIMÉNEZ Y/O MARINA VALENCIA VIUDA DE RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. CECILIA AYALA VÁZQUEZ Y MARÍA ESPERANZA AYALA VÁZQUEZ, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4324.- Agosto 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de Julio del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 684/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GUSTAVO BERLANGA FLORES, promovido por el C. QUETZALCÓATL GUSTAVO ENRIQUE BERLANGA BALLESTEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4325.- Agosto 18 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de junio de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00171/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de JESÚS SALINAS GARCÍA, promovido por la C. ROSA NELIA SALINAS RAMÍREZ

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Miguel Alemán, Tam., a 03 de junio de 20015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4326.- Agosto 18 y 27.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de julio del dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00962/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes FAUSTINA SALINAS SANDOVAL, denunciado por NARDA VERÓNICA RIVERA SALINAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### ATENTAMENTE

#### "LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

4327.- Agosto 18 y 27.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial

##### Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de julio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 61/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano ROSENDO GARZA LÓPEZ, respecto de un bien inmueble: Inmueble Urbano identificado como lotes 22 y fracción del lote 23, ubicado en la calle Genaro J. Ruiz, ente las calles Marte R. Gómez y Presa de la Boca, de la colonia Hercilia, de esta ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie total de 304.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.20 M.L. colinda con lote 21, propiedad de Roberto Rosales Castillo, AL SUR:- en 15.20 M.L. colinda con calle Genaro J. Ruiz, AL ESTE:- en 20.00 colinda con Presa la Boca y AL OESTE:- en 20.00 M.L., colinda con fracción del lote 23, propiedad de Rafael González Moreno.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar

publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 10 de julio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4352.- Agosto 18, 27 y Septiembre 8.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial

##### Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (29) veintinueve de abril del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00021/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. EULOGIA TORRES ZÚÑIGA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio rustico ubicado en Congregación Amadores de este Municipio de Tula, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 4-20-30, cuatro hectáreas veinte áreas treinta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 900.00 metros con Pablo Páez Villanueva; AL SUR en 900.00 metros con calle Nolasco; AL ESTE en 45.00 metros con Esteban Guillen Álvarez; Al Oeste en 48.40 metros con Camino a Tula.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 4 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

4353.- Agosto 18, 27 y Septiembre 8.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 108/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en la colonia Revolución Verde de esta ciudad Victoria, Tamaulipas, componiéndose de una superficie total de 375.00 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 25.00 metros, con el Jardín de Niños Bertha del Avellano; AL SUR en: 25.00 metros, con Emilia de Alejandro hoy Guillermo Hinojosa Todd; AL ESTE en: 15.00 metros con la calle Felipe Ángeles; y AL OESTE en: 15.00 metros con Antonio de la Garza hoy Fraccionamiento Los Milagros.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en, otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado Encargado del Despacho por Ministerio, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORA ELVA CAMPILLO TREJO.- Rúbrica.- C.P.D. ARMANDO DE JESÚS MALDONADO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4354.- Agosto 18, 27 y Septiembre 8.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA**

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dentro del Expediente Número 1170/2011 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. PERLA DONAGI GARCIA YRUEGAS en contra del C. HÉCTOR JOEL GARCIA SALAS, se ordenó sacar a remate en publica almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, fracción del lote nueve (9) manzana ocho (8), fila dos (2) sección cinco (5), y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: diecinueve metros con sesenta centímetros (19.60 M) con fracción del mismo lote nueve (9), AL SUR: diecinueve metros con sesenta centímetros (19.60 m) con fracción del mismo lote nueve (9) AL ORIENTE: diez metros (10 m) con lote diez (10) AL PONIENTE: diez metros (10 m) con Avenida Constitución.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$439,100.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) valor fijado a dicho inmueble por los peritos, señalándose las doce horas del día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo Tamps, a 6 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4409.- Agosto 20 y 27.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**PEDRO SALAZAR RODRÍGUEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO**

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1010/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MA. DEL CARMEN ARZOLA LUCIANO, en contra de PEDRO SALAZAR RODRÍGUEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. PEDRO SALAZAR RODRÍGUEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 4 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4446.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

**C. GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN.  
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído der fecha doce de septiembre de dos mil catorce, radico el Expediente Número 00825/2014, relativo a Interdictos para Recuperar la Posesión promovido por el Licenciado ALEJANDRO GARCÍA CONTE en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. ANA MARÍA HERNÁNDEZ AVITIA en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LUIS FRANCISCO VILLANUEVA JUÁREZ, GUADALUPE ALEJANDRA AGUILAR FLORES, GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN, LIC. HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR, Notario Público Número 61 en ejercicio en esta ciudad, LIC. ROSA MARÍA GUERRA BALBOA, Titular de la Notaría 131 en ejercicio en esta ciudad, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. DIRECTOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DELEGACIÓN MATAMOROS C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DELEGACIÓN MATAMOROS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4447.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**C.C. MARÍA TERESA MENDOZA BRAVO Y  
JOSÉ CARLOS MENDOZA BRAVO.  
PRESUNTOS HEREDEROS.  
DOMICILIO IGNORADO.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en esta ciudad, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2014 relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario a bienes de sus finados padres JOSÉ MENDOZA ALFARO Y QUIRINA BRAVO MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ MARIO Y JOSÉ AARÓN de apellidos MENDOZA BRAVO.- Y con fecha doce

de diciembre de dos mil catorce ordenó el llamamiento a ustedes, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijaran además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber a dichas personas que deberán comparecer ante este Tribunal, dentro del plaza de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a deducir sus derechos hereditarios, dentro de la presente sucesión.- Requiriéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por cédula que se fije en los estrados, para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4448.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

MARIO MENESES ALLENDE  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00907/2014 relativo al Juicio Sumario promovido por el C. ROLANDO MÁRQUEZ ZAPATA, en contra del C. MARIO MENESES ALLENDE, mediante auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

"Con el escrito de cuenta documentos, copias simples que anexa, se tiene por presentada al C. ROLANDO MÁRQUEZ ZAPATA, promoviendo en la Vía Sumaria Civil en contra del C. MARIO MENESES ALLENDE, quien tiene su domicilio en calle Poza Rica manzana 315 lote 13 colonia Ampliación El Naranjal Sur en Tampico, Tamaulipas entre Avenida Las Torres y Pico de Orizaba C.P. 89349, a quien se le reclama las prestaciones que refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones ..."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 23 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4449.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

C. HORTENCIA CASTAÑEDA VÉLEZ.  
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha 25 de febrero del año 2015, el C. Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00004/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por J. APOLINAR VÁZQUEZ GALVÁN, en contra de HORTENCIA CASTAÑEDA VÉLEZ.

Consecuentemente por acuerdo de fecha 6 de agosto del 2015, se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijaran, además en la puerta del Juzgado; en cual se comunica al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término legal de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, dándose a conocer por estos medios la radiación del presente Juicio; en la inteligencia de que quedan a su disposición las copias de la demanda y sus anexos en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, se le apercibe a dicha demandada que si pasado este término (sesenta días), no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fija en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

4450.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

CIPOTAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.  
Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del despacho por ministerio de ley, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, asistida de los Testigos de Asistencia Licenciados Sandra Edith Barragán Márquez, Secretaria Proyectista y Samuel Misael Guevara Ledesma, Oficial Judicial, hacen saber que mediante proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, se radicó el Expediente Número 00054/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Ingeniero Jesús Serna Barella en su carácter de representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA en contra de CIPOTAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, mediante proveído del de julio del año en curso, se ordenó se les emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo

determinado ITIFE-F12-I-SOP-0066-2012-0192, que celebros con mi representada INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, con fecha 31 de julio de 2012 para la construcción de servicios sanitarios, ESTR. 750 aislados en Primaria Prof. Juan Camacho Cervantes Col Tampico Altamira Sector 1, Altamira, Tamaulipas, y la Construcción de Cancha de Usos Múltiples de 18 X 32 Mts. en Primaria Pedro J. Méndez Cong. las Tres B. Altamira, Tamaulipas.- Lo que se traduce con la cantidad de \$273,176.87 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), de anticipo entregado a la empresa CIPOTAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. A efecto de que realizara en su momento las obras anteriormente mencionadas.

B).- El pago de la cantidad de \$91,058.95 (NOVENTA Y UN, MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) correspondiente a la penalidad por el incumplimiento del Contrato conforme a las previsiones de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

C).- El pago de los intereses correspondientes a la cantidad mencionada en el inciso a) desde el momento en que fueron exigibles, hasta la total liquidación del adeudo, con fundamento en el artículo 1173 de Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de gastos y costas que este Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Secretaria Proyectista, LIC. SANDRA EDITH BARRAGÁN MÁRQUEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. SAMUEL MISAEL GUEVARA LEDESMA.- Rúbrica.

4451.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. JESÚS ELOI VILLELA PARTIDA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 6 de agosto de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2015, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. MIGUEL VILLELA LUCIO, en contra de usted y del C. MIGUEL ALEJANDRO VILLELA PARTIDA de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Resolución Judicial que declare procedente una reducción de 44 cuarenta y cuatro días De Salario Mínimo de la Pensión Alimenticia que actualmente otorgo, disminución que representa un 66% sesenta y seis por ciento del total; subsistiendo por un monto de 22 veintidós días de Salario Mínimo, que es equivalente a un 33% treinta y tres por ciento.

B.- El pago de gastos y costas judicial que se originen con motivo de la tramitación del presente negocio, antes el supuesto de que los demandados susciten controversia.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd Victoria, Tamaulipas, a los 11 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4452.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial

##### Cd. Reynosa, Tam.

BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 951/2014, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por CARLOS FRANCISCO OCHOA ELIZONDO y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La declaración judicial por sentencia firme de la extinción de la hipoteca constituida para garantizar las obligaciones derivadas de un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado en Escritura Pública Número 1022, ante la fe del C. Lic. Jorge Barragán, Notario Público Número 92 en ejercicio en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, en virtud de la prescripción que marca la ley, B).- El otorgamiento de la escritura pública en la que se haga constar la cancelación de hipoteca constituida en primer lugar y grado sobre el inmueble y en la que se ordene la cancelación de todas y cada una de las inscripciones y/o anotaciones marginales respecto del inmueble hipotecado de mi propiedad y a que más adelante me referiré, el cual se encuentra registrado según inscripción Sección II, Legajo 34, municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 31 de mayo de 1967, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en esta ciudad y de un Periódico Oficial del Estado, haciéndoseles saber que deberán de presentarse dentro de un término de treinta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación.- Se fijara, además, en la puerta del Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.- Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, por lista que se fijara en los Estrados del Juzgado y la cual deberá de contener, la determinación judicial que ha de notificárseles, tal y como lo estable el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.

### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4453.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO BÁRCENAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de abril del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número

00471/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ LUIS INFANTE CERVANTES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

B.- El pago de gastos y costas que se originen; con la tramitación y terminación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd Victoria, Tamaulipas, a los 13 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4454.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL. C.

MACLOVIA ZAVALA FRANCO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01157/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MACLOVIA ZAVALA FRANCO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para air y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4455.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C.

OLGA LIDIA POZOS CRUZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de

noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01156/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OLGA LIDIA POZOS CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4456.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. SANTIAGO CRUZ EDHER

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Mónica Patricia Pérez Moreno, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01200/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SANTIAGO CRUZ EDHER por medio de edictos mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil quince que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de marzo de 2015.- Las C.C. Testigos de Asistencia.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

4457.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.



**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C.  
NINFA OLAN HERNÁNDEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, radico el Expediente Número 01149/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT en contra de NINFA OLAN HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4458.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 350/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Pedro Rocha Carpio, Lucio Lucio Escobedo y Manuel Cruz Cervantes Amieva, apoderados de BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y OTROS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona moral antes mencionada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado a BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de sus apoderados Licenciados Pedro Rocha Carpio, Lucio Lucio Escobedo y Manuel Cruz Cervantes Amieva, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra de SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO S.A. DE C.V., con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, María Margarita Báez Robles, con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, y RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la Ciudad de Tampico,

Tamaulipas, C.P. 89110, quienes pueden ser notificados y emplazados a Juicio en los domicilios que ya han quedado asentados, y de quienes reclama el pago de la cantidad de \$927,442.85 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado a fin de que dentro del término de (8) ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurrente, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- De la misma forma se requiere a la parte demandada, a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, designen representante común de su parte, apercibidos que en caso de omitir hacerlo, este Juzgado de entre uno de ellos hará la designación en su rebeldía (artículo 1060 del código de comercio).- Se tiene por señalado como domicilio convencional de la parte actora, el ubicado en calle Colon 116 Norte Altos Despacho 201 en la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas entre las calles Altamira y Emilio Carranza C.P. 89000, y se autoriza a los que menciona a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico [lucioescobedo@rocacorporativo.com](mailto:lucioescobedo@rocacorporativo.com).- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad



Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de enero del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Pedro Rocha Carpio, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la persona moral demandada SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no fue ubicado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Expediente 00350/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rúbrica.

En Altamira, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Lucio Lucio Escobedo, Actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae, y se ordena que el emplazamiento por edictos autorizado en autos, se lleve a cabo su publicación en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, en un periódico local del estado como El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1070, 1391 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00350/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, en un periódico local del Estado como El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de marzo de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4459.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radiación del Expediente Número 00075/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderado legal del INSTITUCION DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LO, TRABAJADORES(sic) en contra del C. PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por la C. Lic. Maribel Medina Pacheco, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento número 45760 de fecha nueve de julio de dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en

contra de los C.C. PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR Y GLORIA AIDÉ LEAL AGUIRRE con domicilio en calle Nuevo Laredo número 105 A, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, entre las calles Avenida Mante y Río Bravo, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89367, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A, E, C.- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 203.2800 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta con saldo al 30 de noviembre del dos mil catorce y con fecha de emisión Catorce de enero del dos mil quince, corresponde a la cantidad de \$415,832.31 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio, y demás prestaciones que señala en los puntos C, D, E, F, G, H.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00075/2015 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza para tener acceso a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito inicial de demanda.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Moctezuma número 302, colonia Moctezuma, C.P. 89177, entre calles Central y calle Oriente, en Tampico, Tamaulipas.- Autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda para que tengan acceso al presente Juicio.- Por cuanto hace al punto petitorio Octavo, considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza a la Lic. Maribel Medina Pacheco, con correo electrónico acser\_tamicoyahoo.com.mx a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, reciba notificaciones de carácter personal y presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

#### INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Maribel Medina Pacheco, en fecha (17) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Maribel Medina Pacheco, compareciendo dentro de los autos, que integran el Expediente Número 00075/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR, en consecuencia se ordena emplazar a juicio al C. PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia

del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4460.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. VICTORINO MENDOZA MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta de marzo del dos mil quince radicó el Expediente Número 237/15, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ en contra de VICTORINO MENDOZA MARTÍNEZ Y TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y en cumplimiento al auto de fecha primero de julio del dos mil quince se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada VICTORINO MENDOZA MARTÍNEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

1.- Se ejecute la garantía hipotecaria inscrita a favor del señor GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ para responder por el pago de las cantidades precisadas en el capítulo correspondiente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas con la presentación de la entrada 432/2010 recibida en dicha institución el día 6 de enero del 2010 a las 11:54 horas practicado la inscripción segunda de la finca número 9446 del municipio de Tampico, Tamaulipas con fecha viernes 08 de enero del 2010 solar número 19 de la manzana 61 Sector Primero Sección colonia Morelos del municipio de Tampico, Tamaulipas con una superficie de trescientos un metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados del terreno y construcción en el existente con las siguientes medias y colindancias AL NORTE en diez metros veinticinco centímetros con lotes tres y dos, AL SUR en nueve metros cincuenta y cinco centímetros con la calle Nicolás Bravo, AL ESTE en treinta metros cincuenta y cinco centímetros con lote veinte, AL OESTE en treinta metros cincuenta y cinco centímetros con lote dieciocho y construcción en el edificada para el pago de las siguientes prestaciones:

A).- La cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

B).- El pago de los intereses devengados conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha 31 de octubre del año 2009 celebrado a las 12:00 horas de ese día ante la fe de la Licenciada Mónica Nohemí Ávila Luna Notario Público Número 59 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial con cabecera en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del

10% mensual establecido en la Cláusula Cuarta del referido contrato.

D).- El pago de los gastos y costas originados por este Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada VICTORINO MENDOZA MARTÍNEZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado. Es dado en Altamira Tamaulipas a los diez días del mes de julio del dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4461.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial

##### Altamira, Tam.

C. JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA, así como a los menores DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y MIA ISABELLA ÁLVAREZ MARTÍNEZ por conducto de su madre como representante legal la C. MIRIAM ROCIO MARTÍNEZ TURRUBIATES.

DOMICILIO IGNORADO PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de enero del año (2015) dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Ingeniero Renaúd Santos Herrera, en su carácter de apoderado legal de PERFILES DE FIERRO Y LAMINA ATIYE S.A. DE C.V., en contra de los C. JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA, MIRIAM ROCIO MARTÍNEZ TURRUBIATES, DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, MIA ISABELLA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 271 Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS.- Mediante proveído de fecha (08) ocho de julio del año (2015) dos mil quince, se ordenó emplazarles por edictos a fin de que se les notifique judicialmente lo siguiente:

1.- La nulidad y cancelación de la donación de la nuda propiedad del inmueble identificada como Finca 16078 del municipio de Tampico, Tamaulipas, efectuada en fecha 03 de octubre del 2011 bajo la escritura pública 4864, volumen 149, del protocolo de la Notaria Publica #271 EN Tampico por parte del C. JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA a favor de sus menores hijos DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y MIA ISABELLA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, mismos que fueron representados por MIRIAM ROCIO MARTÍNEZ TURRUBIATES por ser menores de edad a la fecha de dicho acto jurídico.- Elio con las consecuencias legales y jurídicas que se llegasen a derivar de dicho acto jurídico así como las ya derivadas.

2.- La nulidad y cancelación de la Escritura Número 4864, Volumen 149, de fecha 03 de octubre del 2011, del protocolo de la Notaria Publica # 271 en Tampico, misma que contiene la protocolización del ilegal acto jurídico consistente en la donación de la nuda propiedad del inmueble identificado como Finca.- 16078 del municipio de Tampico, Tamaulipas, por parte del C. JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA a favor de sus menores hijos DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ y MIA ISABELLA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, mismos que fueron representados por MIRIAM ROCIO MARTÍNEZ

TURRUBIATES, por ser menores de edad a la fecha de dicho acto jurídico.

3.- La nulidad y cancelación de la inscripción de la Escritura Número 4864, Volumen 149 de fecha 03 de octubre del 2011, del protocolo de la notaria pública # 271 en Tampico, Tamaulipas, realizada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas sobre la Finca No.- 16078 del municipio de Tampico, por contener el ilegal acto jurídico precitado.

4.- Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la nuda propiedad del inmueble identificado como Finca No.- 16078 en el Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas a su propietario original JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA, a fin de que subsista como única y legal escritura de propiedad, la Escritura #4259, Volumen 121 del mes de enero del 2010, del protocolo de la Notaria Pública #271 en Tampico, donde el único propietario y usufructuario de dicho inmueble lo es JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA.

5.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

6.- El pago de honorarios legales por contratación de abogado para la substanciación de este Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibidos que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4462.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.  
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.  
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Ciudadana Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 03572015(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO TELLO MIRANDA Y MARCELA BENÍTEZ ESPÍN, en contra de ISAAC RODRÍGUEZ GARZA, DORA BENAVIDES GARCÍA, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la ley, ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva respecto de dos bien inmuebles (que juntos hacen uno mismo) y que se encuentran ambos ubicado en calle Santa Teresa número 609 de la colonia Lomas de Jarachina de esta ciudad, uno con lote número 17, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 mts con lote 9; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 18; AL OESTE; en 30 mts con lote 16; el otro con el lote número 18, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 mts con lote 10; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 19; AL OESTE; en 30 mts. con lote 17; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa Tamaulipas, con la Clave

Catastral 31-01-10-003, 014; B).- Se ordene la inscripción de la resolución que se dicte en el presente procedimiento ante el Registro Público de la Propiedad.- Y en virtud de desconocerse su domicilio, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, igualmente queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4463.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA  
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.  
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Ciudadana Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 03572015(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO TELLO MIRANDA Y MARCELA BENÍTEZ ESPÍN, en contra de ISAAC RODRÍGUEZ GARZA, DORA BENAVIDES GARCÍA, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- Se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la ley, ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva respecto de dos bien inmuebles (que juntos hacen uno mismo) y que se encuentran ambos ubicado en calle Santa Teresa número 609 de la colonia Lomas de Jarachina de esta ciudad, uno con lote número 17, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12 mts con lote 9; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 18; AL OESTE; en 30 mts con lote 16; el otro con el lote número 18, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 mts con lote 10; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 19; AL OESTE; en 30 mts con lote 17; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa Tamaulipas, con la Clave Catastral 31-01-10-003, 014; B).- Se ordene la inscripción de la resolución que se dicte en el presente procedimiento ante el Registro Público de la Propiedad.- Y en virtud de desconocerse su domicilio, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, igualmente queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4464.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. ISAAC RODRÍGUEZ GARZA  
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.  
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Ciudadana Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 03572015(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO TELLO MIRANDA Y MARCELA BENÍTEZ ESPÍN, en contra de ISAAC RODRÍGUEZ GARZA, DORA BENAVIDES GARCÍA, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- Se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la ley, ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva respecto de dos bien inmuebles (que juntos hacen uno mismo) y que se encuentran ambos ubicado en calle Santa Teresa número 609 de la colonia Lomas de Jarachina de esta ciudad, uno con lote número 17, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12 mts con lote 9; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 18; AL OESTE; en 30 mts con lote 16; el otro con el lote número 18, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 mts con lote 10; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 19; AL OESTE; en 30 mts con lote 17; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa Tamaulipas, con la Clave Catastral 31-01-10-003, 014; B).- Se ordene la inscripción de la resolución que se dicte en el presente procedimiento ante el Registro Público de la Propiedad.- Y en virtud de desconocerse su domicilio, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, igualmente queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4465.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. DORA BENAVIDES GARCÍA.  
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.  
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Ciudadana Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 03572015(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO TELLO MIRANDA Y MARCELA BENÍTEZ ESPÍN, en contra de ISAAC RODRÍGUEZ GARZA,

DORA BENAVIDES GARCÍA, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- Se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la ley, ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva respecto de dos bien inmuebles (que juntos hacen uno mismo) y que se encuentran ambos ubicado en calle Santa Teresa número 609 de la colonia Lomas de Jarachina de esta ciudad, uno con lote número 17, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12 mts con lote 9; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 18; AL OESTE; en 30 mts con lote 16; el otro con el lote número 18, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 mts con lote 10; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 19; AL OESTE; en 30 mts con lote 17; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa Tamaulipas, con la Clave Catastral 31-01-10-003, 014; B).- Se ordene la inscripción de la resolución que se dicte en el presente procedimiento ante el Registro Público de la Propiedad.- Y en virtud de desconocerse su domicilio, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, igualmente queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4466.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ROSA VALENCIA BAUTISTA AVELINO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en proveído de fecha once de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00187/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA VALENCIA BAUTISTA AVELINO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROSA VALENCIA BAUTISTA AVELINO por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4467.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. GUADALUPE GONZÁLEZ MAYA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00238/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE GONZÁLEZ MAYA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUADALUPE GONZÁLEZ MAYA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4468.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
ARTURO GARCÍA VICENTE  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de abril de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00267/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ARTURO GARCÍA VICENTE, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este

para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 01 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4469.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
LÁZARO ALFONSO GARDUZA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00752/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LÁZARO ALFONSO GARDUZA, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 01 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4470.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C.C. ERIK GONZÁLEZ DÍAZ Y PATRICIA BONILLA PÉREZ  
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en proveído de fecha trece de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00192/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERIK GONZÁLEZ DÍAZ Y PATRICIA BONILLA PÉREZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados ERIK GONZÁLEZ DÍAZ Y PATRICIA BONILLA PÉREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro

del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4471.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. MIGUEL ANGEL ROMERO DEL ANGEL.  
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00201/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ANGEL ROMERO DEL ANGEL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MIGUEL ANGEL ROMERO DEL ANGEL por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4472.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C.  
JESÚS MANUEL GUTIÉRREZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00212/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JESÚS MANUEL GUTIÉRREZ, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca

su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4473.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C.  
LUCIANO BARRAGÁN HESQUIO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00217/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUCIANO BARRAGÁN HESQUIO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4474.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C.C.  
MARCOS VICENCIO MAR Y  
RAQUEL ROJAS BADILLO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00228/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de MARCOS VICENCIO MAR Y RAQUEL ROJAS BADILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir



notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 03 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4475.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. SILVIA FLORES.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA FLORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SILVIA FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4476.- Agosto 25, 26 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA SILVA VÁZQUEZ, denunciado por JORGE SALDAÑA TAMEZ, NINFA MARÍA SALDAÑA TAMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/07/2015 11:09:07 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH

CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4517.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 18 de junio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de HERLINDA NUNCIO PERALES quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas y Primero de Mayo número 845 Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4518.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha quince de julio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN PABLO GONZÁLEZ VILLARREAL quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 110 Kilómetro 83 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4519.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de mayo del presente año, radicó el Expediente Número 101/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida



llevara por nombre CRUZ ESQUIVEL GARCÍA, denunciado por el C. ALFREDO ESQUIVEL TREVIÑO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 18 de mayo del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4520.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN VILLAFANA TORRES, denunciado por TELESFORA TORRES AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13/08/2015 11:58:22 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4521.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00244/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL EFRÉN MORENO FLORES denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ QUIRIN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4522.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01094/2015 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y SANJUANA DURAN RESÉNDEZ, denunciado por el C. JOSÉ ABELARDO HERNÁNDEZ DURAN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4523.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 11 de junio de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00812/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GABRIEL RESÉNDEZ REYES, denunciado por JUAN GABRIEL RESÉNDEZ RUIZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN GABRIEL RESÉNDEZ RUIZ, como interventor de la presente sucesión.

#### ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4524.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de junio de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00838/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME GARZA JIMÉNEZ, denunciado por MARÍA ISABEL RÍOS SILVA, JAIME GARZA RÍOS Y KARINA DE JESÚS GARZA RÍOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4525.- Agosto 276.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Ex-Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01277/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA BAUTISTA AGUILAR, denunciado por CONSUELO BADILLO BAUTISTA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a CONSUELO BADILLO BAUTISTA como interventora de la presente sucesión Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4526.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de junio de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0758/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LUCIA ESTRADA JAIME VIUDA DE VALDÉS, a bienes de JOSÉ ANTONIO VALDEZ OLLERVIDES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4527.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 91/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOROTEA CÁCERES MELÉNDEZ Y PASCUAL MONTOYA JUÁREZ, quienes tuvieron su último domicilio en el Ejido el Barretal de este municipio, intestado que fuera denunciado por ALICIA MONTOYA CÁCERES Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil quince

(2015), la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de la publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4528.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

C. ALFREDO MORENO SÁNCHEZ:

El C. Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha nueve de enero del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 289/2010 relativo a Juicio Ordinario Civil Sobre Recisión de Contrato promovido por Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R DE C.V. en contra de ALFREDO MORENO SANHEZ(sic), se ordenó requerir a usted, para que dentro del término de tres días señale bienes para embargo que sean bastantes para garantizar el pago de lo condenado y acredite ser de su propiedad, apercibido que de no hacerlo dentro del precitado término la parte actora lo hará en su lugar.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación, y UNA VEZ en el Periódico Oficial, fijando además dicho edicto en la puerta del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintiuno de enero del dos mil quince.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4529.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

C. GABRIELA GONZÁLEZ ELÍAS Y

JUAN PÉREZ GUERRERO

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 0096/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted, ordenó expedir el presente edicto a usted la demanda de mérito haciéndole saber lo siguiente:

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a (26) veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa quien comparece con la personalidad

acreditada en autos, dentro del Expediente Número 00096/2012, como lo solicita, y toda vez que en efecto, ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para que procediera al cumplimiento voluntario a la sentencia dictada en autos, sin haberlo hecho, en consecuencia, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, y mediante edictos que se ordena publicar por dos veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cedula en los estrados del Juzgado, requiriéndose a la parte reo, a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del edicto en comentario, señale para embargo, bienes de su propiedad, suficientes a garantizar el pago la cantidad de \$252,062.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.) como suerte principal, así como a la cantidad de \$267,760.36 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 36/100 M.N.) equivalente a 147.24 Salarios Mínimos Mensuales vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios a la citada fecha y los que se sigan venciendo después de aquella fecha, tal y como lo señalan los resolutiveos cuarto y sexto de la sentencia antes referida, apercibido que en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgara a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese personalmente a los demandados y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Firmas ilegibles.- Conste.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas en un periódico de mayor circulación y una vez en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cedula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo en su lugar.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 9 de abril del dos catorce.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4530.- Agosto 27.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

C. JOSÉ ACOSTA TORRES Y  
CARMEN SALINAS JURADO  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, Adscrito a este Juzgado, ordenó la publicación del presente edicto dentro del Expediente Número 00033/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los Ciudadanos JOSÉ ACOSTA TORRES Y CARMEN

SALINAS JURADO y se ordena mediante edicto que se publicará por dos veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cedula en los Estrados del Juzgado, requiriéndose a la, parte reo a fin de que dentro del término de tres días, señale para embargo, bienes de su propiedad, suficientes a garantizar el pago la cantidad de \$390,441.48 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M.N.), como suerte principal, tal y como lo señala el resolutiveo quinto de la sentencia que obra en autos de fecha veinticinco de abril del dos mil once, apercibido que en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgara a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cedula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 22 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4531.- Agosto 27.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha Catorce de Julio del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 701/2015 relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores LUIS GARCÍA ESCALERA Y GLORIA ESCALONA GUILLEN DE GARCÍA, promovida por ANNA LAURA GARCÍA ESCALONA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de agosto de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4532.- Agosto 27.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de julio de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00689/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ELISEO BENAVIDES GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de agosto de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4533.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01042/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ RUELAS, denunciado por BRENDA ESMERALDA MUÑOZ SIMÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de julio de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4534.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de julio de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01072/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA AMARO SIERRA DOMINGA AMARO Y/O DOMINGA SIERRA, denunciado por el C. PABLO REYNA AMARO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de julio de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4535.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de julio del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ FLORENTINO ALFARO MANZANO, denunciado por ROMANA MANZANO ALCOCER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4536.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 26 de junio de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00631/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ Y MARÍA DEL CARMEN BEDOLLA VENANCIO, promovido por el C. EDUARDO HERRERA BEDOLLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4537.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de dos de julio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores HILARIO CASTILLO ENRÍQUEZ, y denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE SOTO AVALOS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4538.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRECENCIA ALANÍS DE VILLEGAS, ENCARNACIÓN VILLEGAS GUZMÁN Y GLORIA VILLEGAS

ALANÍS, denunciado por el C. JOSÉ MIGUEL SERRANO VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de mayo de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4539.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00796/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN CONTRERAS VIDAL y GLORIA LOREDO HERNÁNDEZ Y/O GLORIA LOREDO DE CONTRERAS, quienes fallecieron el 03 tres de octubre del 2001 dos mil uno, y el 24 veinticuatro de agosto del 2012 dos mil doce ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LUIS, RUBÉN ENRIQUE, RUBÉN Y AIDA ARACELI de apellidos CONTRERAS LOREDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4540.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 18 de mayo de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO GALLEGOS GONZÁLEZ, denunciado por MA. DE JESÚS GALLEGOS GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. DE JESÚS GALLEGOS GONZÁLEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4541.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial**

**Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 33/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPIRIDIÓN BERRONES TORRES, quien tuvo su último domicilio en el Rancho "El Carrizo" del municipio de Jiménez, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por Pedro Nolasco Berrones Urbina, hago de su conocimiento que por auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015), la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 12 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4542.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial**

**Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00011/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGILIO ORTIZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en Ejido José López Portillo de municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JUANA SERNA RAMOS Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha 10 de febrero del 2015 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4543.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial**

**Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 50/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO GONZÁLEZ ACEVEDO, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos mandatario jurídico de ALBERTA GUDALUPE TORRES DEL VALLE(sic) Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil quince (2015) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean, con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman

convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4544.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial**

**Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00031/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN GARCÍA CASTILLO, quien tuvo su último domicilio en el ejido el Tablero del municipio de Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MARÍA JESÚS CORTINA GARCÍA, GUADALUPE CORTINA GARCÍA Y MA. ESTHELA CORTINA GARCÍA hago de su conocimiento que por auto de fecha diecinueve (19) de marzo del presente año el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean, con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4545.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA ZÚÑIGA Y/O SIMONA ZÚÑIGA DE LOERA, Y/O SIMONA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, denunciado por SOTERO LOERA GATICA, CYNTHIA ESMERALDA LOERA ZÚÑIGA, FRANCISCO LOERA ZÚÑIGA, LORENA LOERA ZÚÑIGA, Y PATRICIA LOERA ZÚÑIGA, asignándosele el Número 00886/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 05 de agosto de 2015.

El C. secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4546.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL HERRERA CANTÚ, denunciado por GLORIA PEÑA LOZANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de abril de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4547.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DEL ANGEL VIUDA DE VILLANUEVA, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho del mes de julio del año (2011) dos mil once, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. JUANA VILLANUEVA DEL ANGEL.

Expediente registrado bajo el Número 00743/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19/06/2015 06:01:43 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4548.- Agosto 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00832/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL MEDINA BALLEZA, denunciado por las C.C. MA. DOLORES MEDINA BALLEZA Y ZEFERINA MEDINA BALLEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de julio de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4549.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLAVIANA SILVERIO TRANQUILINO, quien falleciera en fecha: (03) tres de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por TERESA DE JESÚS MENDOZA SILVERIO.

Expediente registrado bajo el Número 01012/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02 de octubre de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4550.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01136/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR GRACIA MEDRANO denunciado por las C.C. LORETO GRACIA OCHOA Y FRANCISCA GRACIA OCHOA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4551.- Agosto 27.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres del mes de agosto del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00664/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la empresa denominada RESOLUCIONES

GAMMA S. DE R.L. DE C.V., continuado en la actualidad por el C. Arturo Rogelio López Gloria, en su carácter de nuevo cesionario, en contra del C. ABEL GUEVARA CORONADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida Verano, número 413, lote 31, manzana 3, con Condominio Villa Álamo, del Fraccionamiento Villas de Imaq de esta ciudad, mismo que se identifica ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 167589, siendo titular de este el demandado ABEL GUEVARA CORONADO, cuyos datos y medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$205,806.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$137,204.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,440.80 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4552.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de lo Civil.**

**México, D.F.**

En los autos del Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CAROLINA RUIZ CRUZ, Expediente Número 1472/2010, La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante autos de fechas treinta de junio de dos mil quince y veintisiete de noviembre de dos mil trece, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado coma: la Finca Urbana compuesta de terreno y construcción destinada a casa habitación, lote 14, manzana 30 vivienda tipo Infonavit, ubicada en la calle San Marcelo, número 1229, del Fraccionamiento "Villas de San Miguel III", de la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas; con valor de avalúo que es por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto; debiendo los licitadores para tomar

parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

México D.F. a 01 de julio del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre, de dicha entidad.

4553.- Agosto 27 y septiembre 17.-1v2.

COPIA